**Acta Legislativa Mundial #39 Prohibición de destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales**

(Resumen: Prohibición de destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales, que es una destrucción de la evidencia del crimen federal mundial.)

La Prohibición de la destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales fue adoptada como la Ley Legislativa Mundial # 39 en la décima sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en junio de 2007, en Kara, Togo, África Occidental, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra .

**Ley Legislativa Mundial # 39**

Prohibición de destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales

Título corto: Prohibición ilegal de destrucción de registros

Los instrumentos financieros ilegales, como las acciones de corporaciones de bombas, representan una inversión en actividades ilegales;

La destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales sin una contabilidad adecuada y el retiro de la seguridad refuerza la industria de armamentos ilegales, porque la destrucción no autorizada de instrumentos ilegales para evitar el enjuiciamiento o para cualquier otro propósito bloquea el valor en cualquier corporación activa que emitió el instrumento. El mercado percibe los instrumentos perdidos como todavía invertidos, y simplemente no recuperados (no redimidos);

La destrucción no autorizada también puede considerarse como la destrucción de la evidencia del crimen federal mundial.

Por lo tanto, esta décima sesión del Parlamento Mundial provisional prohíbe la destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales.

1. Las personas privadas, grupos, organizaciones y agencias de la Federación de la Tierra no deben simplemente destruir los instrumentos ilegales sin la debida contabilidad, disposición y retiro de valores de la Federación de la Tierra (destrucción no autorizada - delito grave de clase 6). Los certificados de acciones originales, los certificados de tenencia, los registros de transacciones relacionadas y los documentos financieros están sujetos a esta ley.

2. Las personas pueden declarar los instrumentos ilegales y asignar el producto de los instrumentos retirados, junto con la documentación de la jubilación, a la oficina de la **Corporación Mundial de Financiamiento** de la **Agencia de Desarme de la Tierra (EFFC)** para la contabilización inmediata de la jubilación de la garantía. Las personas deberán presentar la documentación original disponible y conservar una copia para sus registros personales.

3. Los corredores que retiran valores ilegales de manera adecuada a través de la Agencia Mundial de Desarme, y que realizan los pagos de tarifas requeridos, están exentos de enjuiciamiento por el corretaje como retiro de la garantía a su corporación de origen.

4. Esta Ley establece una amnistía condicional para los representantes de las corporaciones que cumplan rápidamente con las disposiciones de esta ley.

4.1. Para considerar la amnistía, la corporación o sus representantes deberán sellar claramente el ANULADO ante cualquier seguridad ilegal retirada, pero no para obstruir ningún nombre u otra información.

4.2. La corporación y sus representantes deberán presentar la seguridad anulada retirada original a la Agencia Mundial de Desarme.

4.3. La Agencia Mundial de Desarme mantendrá ambos instrumentos financieros ilegales anulados y cualquier otro documento que registre la seguridad retirada en un depósito seguro accesible para el Departamento de Investigaciones y la Corte Mundial.

4.4. La seguridad anulada retirada y los registros de transacciones pueden usarse como evidencia en juicios de la Corte Mundial contra personas que no han obtenido o conservado el estado de amnistía.

5. Las personas que adquieren el estado de amnistía conservan ese estado, a menos que sean declarados culpables de violar la ley mundial, o a menos que se obtenga nueva evidencia de violación de la ley mundial. Las personas que adquieren el estado de amnistía no son responsables en el caso de los instrumentos financieros ilegales particulares que se han declarado retirados y anulados si la declaración, la documentación y los pagos requeridos se han realizado a la Agencia Mundial de Desarme.

6. Las corporaciones son responsables de acciones ilegales, pero el Sistema de Ejecución o el Sistema de la Corte Mundial no procesará a las corporaciones o representantes de corporaciones únicamente por la evidencia de retiro de las transacciones de seguridad informadas a la Agencia Mundial de Desarme, a menos que el pago requerido no se realice, en cuyo caso Además, el Sistema de cumplimiento puede acusar a la empresa infractora y a los representantes responsables de fraude de acciones (delito grave de clase 3), o puede acusar al emisor de acciones anterior por la venta de instrumentos financieros ilegales si las actividades corporativas ilegales no han cesado (delito grave de clase 5).

7. Durante la etapa provisional de la Federación de la Tierra, el Sistema de Aplicación puede negociar con personas que retiren completamente valores ilegales para amnistía y compensación en forma de bonos de indemnización, como se describe en otra legislación mundial.

En el caso de los destinatarios de los ingresos de valores ilegales retirados, por amnistía, la oficina de EFFC de la Agencia Mundial de Desarme debe recibir los ingresos de la jubilación. El Departamento de Procesamiento puede asignar bonos de indemnización a ser emitidos por la oficina de la Corporación de Financiación de la Federación de la Tierra de la Administración Financiera Mundial por una parte del valor de los valores retirados, tal como se define en otra legislación mundial.

8. Los gravámenes sobre acciones bancarias contra instrumentos financieros ilegales están incluidos en esta prohibición de destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales, y están sujetos a todas las disposiciones de esta Ley, así como a la disposición de la Ley Legislativa Mundial # 13.2.15 sobre empréstitos y préstamos por violación de la legislación mundial.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

La Prohibición de la destrucción no autorizada de instrumentos financieros ilegales fue adoptada como Ley Legislativa Mundial # 39 en la décima sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en junio de 2007, en Kara, Togo, África Occidental, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra .

Atestiguado: Eugenia Almand, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional